



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR00021EXP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3
Región: 901 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: 2 Ingreso
UsaCFDI: 901 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

ORTEGA - [ORT610601LLA]
PEDRO J MENDEZ 206 CASCAJAL
TAMPICO TAMAULIPAS 89280 01 833 2124258 01 833 2191767

FACTURA COMERCIAL

SERIE: FAC FOLIO: 516502 LUGAR Y FECHA: CDMX. 2022-08-02T19:39:15

NUM.PROV: CL000478 CUENTE: V0000144 AGENTE:

VIA DE EMBARQUE

ORTEGA
PEDRO J MENDEZ 206 CASCAJAL
TAMPICO TAMAULIPAS 89280 MEXICO

CONDICIONES DE PAGO: Forma Pago: 99 Por definir OC

Plazo: 30 días ORD000000543263

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

(1) - FLETE POR COBRAR TRANSPORTES TAMPICO

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
10	Pieza 1 H87	8428688033332	50112009	Sobre Lomo de Bellota 100% Iberico Beher de 100g 22 47 1550 2000487 470 2022-06-01	3,150.00	0.0000	0.00	350.00	3,500.00
10	Pieza 1 H87	8428688032243	50111514	Sobre Paleta de Bellota 100% Iberico (Oro) Beher 100g 22 47 1550 2000487 470 2022-06-01	3,240.00	0.0000	0.00	360.00	3,600.00
12	Pieza 1 H87	7503014922045	50202200	Mezcal Buenbicho de 750 ml	2,742.84	0.5300	1,453.71	253.97	3,047.60
18	Pieza 1 H87	7503014922007	50202200	Mezcal Esplritu Lauro Joven de 750 ml	8,836.94	0.5300	3,623.58	422.03	7,596.60
12	Pieza 1 H87	7503014922038	50202200	Mezcal Santa Fudrera Joven de 750 ml	5,396.92	0.5300	863.51	326.61	3,919.33
24	Pieza 1 H87	5900343008136	50202206	Vodka Zubrowka Bison Grass de 750 ml 21 43 1333 1001583 430 2021-11-25	4,800.00	0.5300	2,544.00	222.22	5,333.33
6	Pieza 1 H87	8437013426824	50202203	Vino Tinto Macan Clasico 16 de 750 m 21 43 1333 1000118 VER 2021-01-19	5,233.86	0.3000	1,570.16	969.23	5,815.40
6	Pieza 1 H87	8437013426671	50202203	Vino Tinto Macan 15 de 750 m 21 43 1333 1000118 VER 2021-01-19	9,055.38	0.3000	2,716.61	1,676.92	10,061.53
6	Pieza 1 H87	8438028611164	50202203	Vino Tinto Pinta 17 de 750 m 22 43 1333 2000683 430 2022-05-17	8,459.24	0.3000	1,937.77	1,196.16	7,176.93

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Descuento incluido en precio segun convenio

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.5%	Importe	50,050.72
Piezas	IEPS 30 %	Descuentos	5,005.06
Otros	IEPS 53 %	SubTotal	45,045.66
	IVA 16 %	Impuestos	24,414.71
	IVA 0 %	Total	69,460.37

SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 37/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD:
G9gWpLQTD7avBuDU97Caj3xnflPi826Bc100vLtnCL1U32I0zWKQybhulnbnmXBhS8eSKnuqtuYK68YQXRZXMn1MvtQpUqMOTwQk7gusZEZTzbRw8ZWE5m4LSrd4yd1d2HBGcublgZQURpt6ed50Qf17y1XTMv+7P5mudKcmjKkb90alkWjg/+c0IVEM6T5njvAyGF8xFTd7wR114e4ZekjvMNcgS5W1E9z5b27NYA8aAqvB+A8mqwFLeKwVzQ/CrP5mh1bUUTyP3ufEouhoEZZWqpmMliEo9OcpMolr7aw84YdPeb1THCbKIDKWL3Ep1DNJXdF5A==



FOLIO FISCAL: 989FCA0D-7AA0-490E-8857-22DFE7CF3A7A

EFEECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2022-08-02T19:56:45

SELLO DEL SAT

S84hgzdYLSen/24vC+sNRI/ghH0raBCS9vJWka/pKeHaQuxvm3QIXwRm/OxZCU50QUuXFF5ylajduWbHIZkdI28KcloglQUCw7nn2/8OjQSF
Xf7X8WGOEU7vs5kC5my13wCaMqMMUdX4nRFGPMglOAHIF/or65A85UXih7mX4RBXu2j5EkM1uloNmJzgm0lvud+ZTw4fJk27qC
SNOCIXRUIh3vXuCYglEx4KwuClzaxscKLA2xaSGNEikeO/R8BnwWFrZ9pZIVsvvQHvo3Nfm+bAlarSlibD7InmLUVy4qAbaeIO+FfD/Ue
HwmUcT7GcdWwGuk6qIHjw==

CADENA ORIG

[1.1]989FCA0D-7AA0-490E-8857-22DFE7CF3A7A[2022-08-02T19:56:45][LEVO31201SE6][G9gWpLQTD7avBuDU97Caj3xnflPi826Bc1
00vLtnCL1U32I0zWKQybhulnbnmXBhS8eSKnuqtuYK68YQXRZXMn1MvtQpUqMOTwQk7gusZEZTzbRw8ZWE5m4LSrd4yd1d2HBG
cublgZQURpt6ed50Qf17y1XTMv+7P5mudKcmjKkb90alkWjg/+c0IVEM6T5njvAyGF8xFTd7wR114e4ZekjvMNcgS5W1E9z5b27NYA8
aAqvB+A8mqwFLeKwVzQ/CrP5mh1bUUTyP3ufEouhoEZZWqpmMliEo9OcpMolr7aw84YdPeb1THCbKIDKWL3Ep1DNJXdF5A==][00
001000000506248998]]

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AF7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3

Régimen: 801 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: 2 Ingreso

UsosCFDI: 001 Adquisición de mercancías

FACTURA COMERCIAL

VENDIDO A	SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
	FAC	516502	CDMX. 2022-08-02T19:39:15
VIA DE EMBARQUE	NUM. PROV.	CLIENTE	AGENTE
		CL000478	V0000144
	CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
	Forma Pago:	99 Por definir	OC
Plazo:		30 días	ORD0000000543263
Método de Pago:		PPD Pago en parcialidades o diferido	

(1) - FLETE POR COBRAR TRANSPORTES TAMPICO

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	-------------	---------------	------	----------	-------------	---------

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

CAJAS: 11/14PESO: 110 KgTRANSPORTE: TampicoFLETE: Cobrar destinoPOLIZA: declarar valor \$45045.66

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:

SEGUROS 11068488-ZURCH

Este documento es una representación impresa de un CFDI



TRANSPORTES TAMPICO MEXICO SA DE CV

RFC TTM901205FA8

Régimen Fiscal: Régimen de los Coordinados.

Tampico Genaro Salinas 713, Cascajal

Tampico, Tamaulipas, C.P. 89280, Tel. (833) 2124223

Monterrey Av. 3 100, Central de Carga

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66494, Tel. (81) 83345113

México Júpiter 82, Nueva Industrial Vallejo

Gustavo A Madero, Ciudad de México, C.P. 07700, Tel. (55) 57527062



129999147515

Recepción - Carta de Porte

Fecha: 2022-08-03T12:32:23

Origen: México

MARINTER

Paseo de las Jacarandas 328

Santa María Insurgentes, C.P. 06430

Cuauhtemoc, Ciudad de México

Destino: Tampico (Domicilio)

ORTEGA

Pedro J. Mendez Pte. 206

Tampico Centro, C.P. 89000

Tampico, Tamaulipas

Expedido a:

ORTEGA

Pedro J. Mendez Pte. 206

Tampico Centro, C.P. 89000

Tampico, Tamaulipas

(cliente con crédito)

VALOR NO DECLARADO Cond. de Pago: Por Cobrar No. Rastreo: 129999147515

Cant.	Unidad prod.	Que se dice contienen	Cant.	Unidad de Medida	Descripción del Servicio	Clave del Servicio	Valor Unitario	Importe
12	X4G - Caja de cartón	50112009 - Cerdo, procesado con aditivos	1	Servicio	Transporte de carga por carretera	78101800	0.00	0.00
2	X4C - Caja de madera natural	50112009 - Cerdo, procesado con aditivos	1	Servicio	Recolección	78101801	0.00	0.00
			1	Servicio	Entrega	78101801	0.00	0.00
			1	Servicio	Maniobras	78121600	0.00	0.00
			1	Servicio	Transbordos	78121600	0.00	0.00
			1	Servicio	Seguro	84131504	0.00	0.00
			1	Servicio	Refacturación	84111506	0.00	0.00
			1	Servicio	Servicios de Agentes de Carga	78141501	0.00	0.00
			1	Servicio	Almacenaje	78131600	0.00	0.00

NOTAS: FACTURA 516502

AVISO: SOLICITAMOS ATENTAMENTE NOS HAGA LLEGAR SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL AL CORREO fletes@tratamex.com PARA PODER FACTURAR CORRECTAMENTE. A sus órdenes en el Whatsapp 833 800 1010.

Reembargo:	Reembarcarse con:
Condujo de: a	Conducirá de: a
Forma de Pago: 99 - Por definir	Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN	Uso del CFDI: G03 Gastos en general

Importe con Letra: Cero MXN, 00/100

Observaciones: Esto no es una factura ni una imagen de una factura. Mercancía asegurada por el remitente bajo la póliza 111068488 de la compañía ZURICH.

Debo y pagaré incondicionalmente sin pretexto este pagaré a la causa de el servicio prestado el día 3 de Agosto de 2022, la cantidad de 0.00, valor recibido a mi entera satisfacción, este pagaré es mercantil y esta regido por la Ley General de Títulos y Operaciones, causará interés moratorio de 5% mensual sobre el capital insoluto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 del mismo ordenamiento legal.

Recibi de conformidad:

Firma del Deudor:

Recibió:

Condiciones de prestación de servicios que ampara la CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Remitente" o "Expedidor" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Remitente" o "Expedidor" es responsable de que la Información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" o "Expedidor" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Transportista" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente" o "Expedidor".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" o "Expedidor" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o "Expedidor" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" o "Expedidor", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Remitente" o "Expedidor" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" o "Expedidor" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la Carta de Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en la Ciudad de México por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" o "Expedidor" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" o "Expedidor" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" o "Expedidor" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2014.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" o "Expedidor", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.